



República Dominicana  
Ministerio de Administración Pública  
Instituto Nacional de Administración Pública

El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), a través de su Director General, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley núm. 41-08 de Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008, dicta la siguiente:

**Resolución Núm. INAP-008-2023 que establece el proceso de ejecución de los acuerdos interinstitucionales para los aportes (AIA) al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)**

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 147 de la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

**CONSIDERANDO:** Que, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) es un órgano desconcentrado, responsable de la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de los procesos de inducción, formación y capacitación del personal de los órganos y entidades sujetos a la Ley núm. 41-08 de Función Pública, de conformidad con las políticas, planes, estrategias y programas que apruebe el Ministerio de Administración Pública; así como también, realizar los estudios de investigaciones para la mejora del funcionamiento de la administración pública que le sean encomendados.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008, establece en su artículo 10, que el Instituto Nacional de Administración Pública tendrá a su cargo la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de los procesos de inducción, formación, y capacitación del personal de los órganos y entidades sujeto a la presente ley de conformidad con las políticas, planes, estrategias y programas que apruebe el Ministerio de Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 103, de la ley antes citada, las instituciones de la administración del Estado deberán establecer en sus presupuestos las apropiaciones o previsiones presupuestarias necesarias para: *"Un fondo especializado para financiar la capacitación y entrenamiento en servicio de los servidores públicos, de acuerdo con la programación elaborada por el INAP"*.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo estipulado en el Decreto núm. 523-09 de Relaciones Laborales, de fecha 21 de julio de 2009, es necesario desarrollar las capacidades de los funcionarios, servidores públicos y facilitadores del INAP, a través de los planes y programas de inducción, capacitación y formación a cargo del INAP.

CSM



**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 1 de la Resolución Núm. 007-2023 de fecha 14 de marzo del año 2023 establece la escala de los aportes de acuerdo a los planes de capacitación dirigidos a los servidores públicos de los órganos y entidades sujetos a las Ley Núm. 41-08 de Función Pública, de conformidad con la programación elaborada por el INAP.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Académico del INAP, aprobó el presupuesto para los planes de capacitación, enviados por las instituciones para el año 2023.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública-SEAP, hoy Ministerio de Administración Pública;

**VISTO:** El Decreto núm. 523-09 de Relaciones Laborales, de fecha 21 de julio de 2009;

**VISTA:** La Resolución Núm. 007-2023, de fecha 14 de marzo del año 2023 para conocer los presupuestos de las instituciones y ejecutar los planes de capacitación de los servidores públicos.

En uso de nuestras facultades y atribuciones legales, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO 1:** Se establece el procedimiento de ejecución de los Acuerdos Interinstitucionales para Aportes (AIA) al Instituto Nacional de Administración pública (INAP), conforme lo estipulado en el Artículo Quinto y Párrafo del acuerdo suscrito por las instituciones y el INAP, el cual expresa lo siguiente:

**QUINTO.** El monto total del acuerdo asciende a la suma de **xxxxxxxxxxxxxxxx pesos con 00/100 (RD\$ xxx,000.00)**, aportados en partidas establecidas, a presentación de factura con comprobante fiscal gubernamental, conforme a los eventos formativos ejecutados.

**Párrafo:** XXXXXX se compromete a depositar los aportes acordados en la cuenta número 010-252170-0, del Banco de Reservas de la República Dominicana, denominada Cuenta Única del Tesoro. También pueden hacer los desembolsos mediante cheques a nombre del Instituto Nacional de Administración Pública.

**ARTÍCULO 2:** Las instituciones establecerán en el acuerdo interinstitucional el monto de los aportes a ser transferidos al INAP, conforme a los eventos formativos que serán desarrollados por el INAP.



República Dominicana  
Ministerio de Administración Pública  
Instituto Nacional de Administración Pública

**ARTÍCULO 3:** La vigencia de los acuerdos se establecerá a partir de su firma hasta el mes de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 4:** El Procedimiento de ejecución de los Acuerdos Interinstitucionales para Aportes (AIA) al Instituto Nacional de Administración pública (INAP), será aplicable a los órganos y entidades sujetos a la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

**ARTÍCULO 5:** Se dispone de manera transitoria, la exclusión del sector municipal y la Policía Nacional durante el año 2023.

**ARTÍCULO 6:** Se dispone la notificación de la presente resolución a todas las instituciones del gobierno central, para los fines correspondientes; así como su publicación en el portal institucional, para conocimiento público.

DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), año 179 de la Independencia Nacional y 159 de la Restauración de la República.

Aprobada por:

**Cristian Sánchez Reyes**  
Director General  
Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)

